



Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

“La vulneración de los procesos inmediatos en los delitos de  
omisión de asistencia familiar “

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de Abogado

**AUTOR**

RODRIGUEZ INGA, LUZ ELIANA GERALDINE

(<https://orcid.org/0009-0001-8647-480X>)

**ASESOR**

DRA. ARENAS ACOSTA, JUANA FLOR

(<https://orcid.org/009-0002-0216-575X>)

Lima-Perú

2023.

# ENTREGA FINAL

## INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

11%

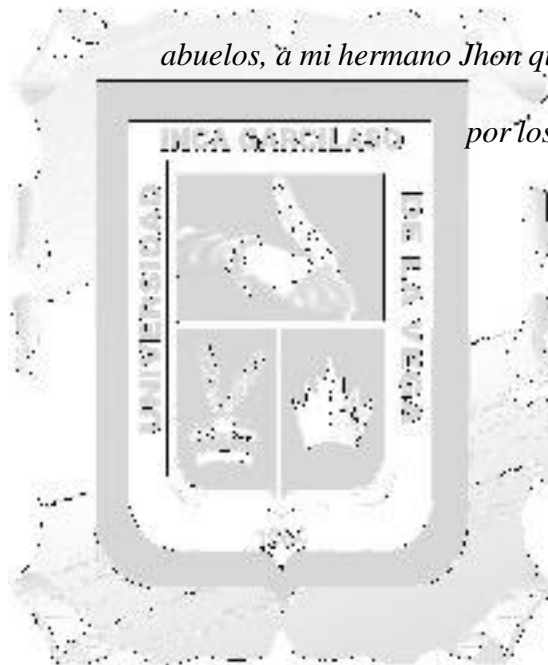
TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	1%
8	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	

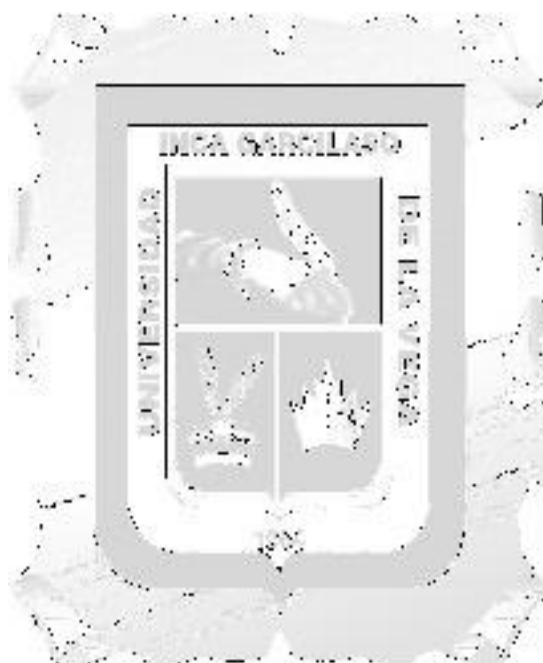
*DEDICATORIA*

*Este trabajo se lo dedico a mis padres,  
abuelos, à mi hermano Jhon que está en el cielo,  
por los logros obtenidos.*



## AGRADECIMIENTO

A mis padres porque siempre están ahí, mi pareja de vida Henry que me alienta para seguir adelante, a mi hija que me da las fuerzas y motivo, a mi hermano Jhon que él siempre me decía tu puedes vamos con todo.



## RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

La vulneración de los procesos inmediatos en la negligencia del apoyo familiar merece nuestra atención y reflexión. La familia es la base de nuestra sociedad y garantizar su bienestar y protección es fundamental. Cuando hablamos de negligencia en el apoyo familiar, nos referimos a aquellos casos en los que una persona no cumple con su deber de garantizar el apoyo económico necesario a su familia. Esto puede crear una situación de vulnerabilidad para los miembros de la familia, especialmente si son menores o dependientes.

En este sentido, es importante resaltar la importancia de los procesos inmediatos en la resolución de estos casos. El proceso acelerado permite una respuesta legal rápida a situaciones urgentes, como una violación de los derechos familiares. Pero a veces estos procesos son violados y no se les da la prioridad que merecen.

La vulnerabilidad de la familia ante la falta de ayuda se debe principalmente a la falta de recursos económicos para cubrir las necesidades básicas. Esto puede afectar gravemente a la calidad de vida de los miembros de la familia, especialmente en el caso de niños o personas mayores que dependen de ayudas económicas.

Por lo tanto, es importante que los procesos inmediatos se lleven a cabo de manera efectiva y eficiente. Esto significa que se debe priorizar estos casos y garantizar una respuesta legal rápida. Además, es necesario establecer medidas de protección para la familia afectada, como pensión alimenticia o acceso a programas de apoyo económico.

La falta de apoyo familiar es un delito que no sólo afecta directamente a la familia en cuestión, sino que también tiene consecuencias.

**Palabras clave:** Familia, alimentos, procesos inmediatos, vulneración y omisión.

## ABSTRACT and KEYWORD

The violation of immediate processes by neglecting family support deserves our attention and consideration. The family is the foundation of our society and ensuring its well-being and protection is essential.

When we talk about neglect of family support, we mean those cases where a person does not fulfill his duty to ensure the necessary financial support for his family. This can create a vulnerable situation for family members, especially if they are minors or dependents.

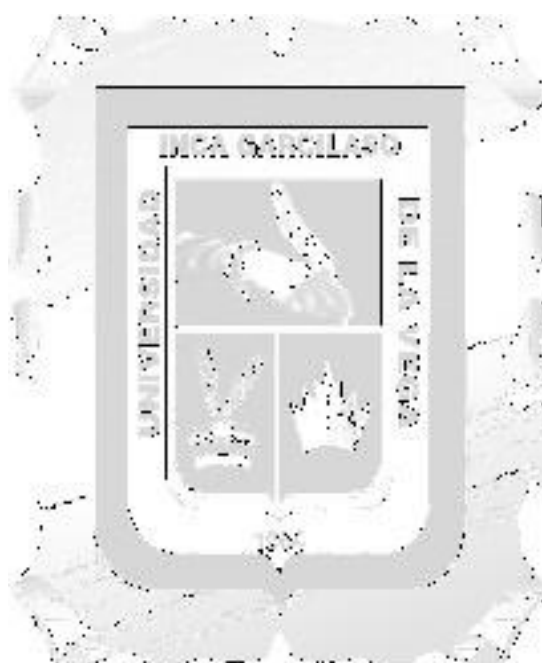
In this sense, it is important to emphasize the importance of immediate processes in the resolution of these cases. The expedited process allows for a quick legal response to urgent situations, such as a violation of family rights. But sometimes these processes are violated and not given the priority they deserve.

The vulnerability of the family to the neglect of help is mainly due to the lack of financial resources to cover basic needs. This can seriously affect the quality of life of family members, especially when it comes to children or the elderly who are dependent on financial assistance.

Therefore, it is important that the immediate processes are carried out effectively and efficiently. This means that these cases must be prioritized and a speedy legal response must be ensured. In addition, it is necessary to establish protective measures for the affected family, such as alimony or access to financial support programs.

Failure to provide family support is a crime that not only directly affects the family in question, but also has consequences.

Keywords: Family, food, immediate processes, violation and omission.



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	5
INDICE GENERAL.....	7
INTRODUCCION.....	10
<b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES</b>	
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.....	12
1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO.....	12
1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEXTO SOCIOECONÓMICO.....	12
1.4. ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO.....	13
1.5. MISIÓN Y VISIÓN.....	13
<b>CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA</b>	
2.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL DESARROLLADA.....	14
2.2. PROPÓSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS.....	14



2.3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.....	15
--	----

### **CAPÍTULO III: FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO**

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.....	17
3.2. TEOÍA SOBRE LA PROBLEMÁTICA.....	17
3.2. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA.....	21

### **CAPÍTULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES**

4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.....	24
4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.....	25
4.3. IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVA SELECCIONADA ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS.....	26
4.4. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN.....	27
4.5. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN.....	27
CONCLUSIONES.....	29
RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	31
ANEXOS.....	32

## INTRODUCCIÓN

El título preliminar de nuestro código penal trata de los delitos y faltas como forma de protección personal basándose en los siguientes principios básicos: prevención, legalidad, prohibición de analogía, malicia, jurisdicción, ejecución; Además, tratándose del delito de negligencia resultante de ayudar a la familia, se debe considerar que se trata de responsabilidad civil.

Nuestra Gran Carta trata también a la familia como un importante pilar de apoyo y objeto de protección, considerándola la institución básica de la sociedad. Por eso nuestro ordenamiento jurídico hace una excepción a la regla de no encarcelar al deudor, que se deben iniciar procedimientos penales cuando se trate de alimentos en los tribunales por falta de salario.

Por relacionarse ahora más directamente con nuestra problemática realidad, llama la atención sobre el hecho de que si bien el legislador inevitablemente estableció, en el art. 446°, incluido el 4° del Código Procesal Penal de 2004, el fiscal también debe solicitar el inicio inmediato de procedimientos por negligencia en el sustento familiar, esto no significa que acusaciones deban realizarse sin mayor revisión y procedimientos. por negligencia. Los delitos internos mediante procedimientos directos se desprenden mecánicamente del derecho del acusado a la defensa, como hemos demostrado en nuestras solicitudes en

18

casos. procesamiento inmediato por negligencia en el sustento familiar

porque estos delitos requieren que el Ministerio acredite la capacidad del imputado, lo cual es un factor típico en su forma de delito. que hoy no se reemplaza la celeridad del mismo proceso rápido y el imputado no releva ni mitiga su responsabilidad, no tiene cabida en el inicio

de dicho proceso, porque no existe juicio previo y además, acusando al imputado de delito no existe condición para la iniciación del mencionado proceso, si el sujeto recibe la acusación consciente y así puede defenderse señalando por qué cumple con los mismos requisitos que los tres primeros casos de ; Si se requiere notificación al acusado y se puede iniciar el proceso preliminar, no se toma en cuenta el momento en que el liberado puede iniciar la defensa, lo que no ocurre en delitos de negligencia en el sustento familiar.

Con base en lo anterior y en aras del orden y continuidad de nuestro trabajo, consideramos oportuno que en el CAPITULO I, brindamos información sobre la empresa donde desempeñe y brinde mis conocimientos obtenidos, CAPITULO II, se detalla como uno se desempeñó en el trabajo sus habilidades y funciones, CAPITULO III, se da a conocer el tema y la problemática, CAPITULO IV, se indica cómo se implementaría las alternativas, análisis de los resultados del tema y de igual manera se daría a conocer las conclusiones, recomendaciones y anexos sobre el tema elegido.

## **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**

El estudio jurídico se basa en la práctica del derecho como: familia, penal, sucesiones, administrativo, laboral, etc. ya que para ello se debe tener análisis jurídico.

La principal función es asesorar a las personas que tienen diferentes problemáticas que a su vez con la ayuda del personal del estudio jurídico.

Así mismo es velar los derechos de las personas que requieren de los servicios, que de igual manera también se orientan a empresas que quieren hacer una inversión y tener una amplia legislación actualizada para realizar o concretar dicho negocio.

### **1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO**

Este estudio jurídico abarca toda la civil del derecho como familia, sucesiones, administrativo, laboral, tributario como también en el área penal.

Se ofrece asesoramiento, defensa y representación legal que es elemental para poder dar soluciones afectivas ante la problemática de cada cliente que pone ante nosotros.

En el estudio jurídico contamos con un excelente servicio integral y confidencialidad ante los casos que se obtienen durante el proceso de ejecución.

### **1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEXTO SOCIOECONÓMICO**

El estudio jurídico Montes & Rocha y consultores se encuentra ubicado en Calle Jerez 74- Int. 40 Urb. Mayorazgo III etapa – Lima 03.

Este estudio jurídico se ubica en una zona acomodada de clase social media y las personas son accesible para solicitar una consulta para poder así brindarles una asesoría de su problemática.

#### 1.4. ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO

El estudio de abogados Montes & Rocha consultores tiene como desempeño analizar documentos legales y tiene la facultad de ofrecer mediación, confidencialidad, sus principales actividades son:

Asesoramiento legal para sus clientes o empresas

Redacción de todo tipo de documento

Representación legal en los procesos

Informar y absolver las consultas

Actualización y archivamiento de los expedientes

Confidencialidad de los casos

#### 1.5. MISIÓN Y VISIÓN

##### Misión

La misión del estudio jurídico es contribuir en la atención de nuestros clientes acordes a las reglas del derecho para asegurar y brindar una defensa satisfactoria.

##### Visión

La visión es ser reconocidos por parte de nuestros clientes y las agrupaciones líderes en esta rama del derecho por nuestros servicios.

## **CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA**

### **2.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL DESARROLLADA**

La actividad desarrollada en el estudio Montes & Rocha abogados-consultores iniciando el día 04 de agosto del año 2021 ya culminado la carrera de Derecho, teniendo el cargo de asistente administrativo, que es responsabilidad de proporcionar información, redactar y revisar los expedientes ingresados.

Así también encargada de hacer la actualización y archivamiento de los expedientes, que de igual manera el estudio de los expedientes y brindar puntos de vista dando así una solución satisfactoria.

Así como también de llevar la agenda del estudio, dar citas correspondientes para coordinar y dialogar para llegar a un resultado factible de los interesados

Dar información sobre los seguimientos de sus casos con se va desarrollando cada expediente ingresado, dándome así la oportunidad de brindar mis conocimientos obtenidos en la universidad.

### **2.2. PROPÓSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS**

El propósito dado en el estudio jurídico es brindar siempre una confidencialidad, seguridad y una satisfactoria solución en lo que nos pide cada cliente y las funciones realizadas como:

**Brindar información:** Es otorgar al cliente la información sobre los avances que va teniendo cada caso que se lleva en el estudio.

**Dar seguimiento:** Se analiza y verifica toda la información para una eficacia y efectividad de los casos.

**Actualización y archivamiento:** Se verifica que toda norma este actualizada para conseguir una respuesta favorable de igual se da el caso no es delito se indica el archivamiento.

**Estudio de expediente:** Es un análisis de investigación para así saber que todo lo plasmado y tener más completo.

**Confidencialidad:** Es dar una garantía a los clientes que toda información queda protegida y resguardada en el estudio.

### 2.3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL

La teoría aplicada en la práctica del desempeño profesional realizada es sobre tema omisión de alimentos detallando lo siguiente:

**Derecho Civil:** Es el que regula las relaciones civiles o privadas de las personas donde abarca los derechos y deberes familiares, propiedad y derecho reales como obligaciones y contratos, sucesiones y herencias.

**Derecho de alimentos:** Los derechos de alimentos o pensión alimenticia, se puede indicar que una persona que sería el alimentista a exigir a otra que sería el deudor alimentario lo indica para subsistir.

**Derecho de alimentación en el Perú:** Es el derecho de alimentos que abarca educación, salud, vivienda, recreo, entre otros que le permitan desarrollarse integralmente como personas.

**Características del derecho de alimentos**

Según el art. 487 C.C. indica que el derecho de pedir alimentos es intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable.

Intrasmisible: Se dice que no se puede transmitir el derecho, si el alimentista fallece no justifica que no puedan gozar de este derecho.

Irrenunciable: El carácter que es muy personal de la pensión alimenticia no permite a los alimentistas acceder a ella. Permite este tipo de disposición iría en contra de cualquier derecho a la alimentación porque la persona que pretende protegerse estaría ayudando a si mismo al renunciar a su derecho.

Intransigible: Se relaciona con la característica irrenunciable ya que no se permite a la persona pueda realizar disposiciones de lo que es indispensable para ella, no puede ser materia de transacción.

Incompensable: Por otras razones, el deudor no puede compensar al deudor por la deuda. Esto significa que cuando un deudor está en la posición como deudor no puede eliminar una obligación de cuyo cumplimiento ya que depende la vida del deudor.

Omisión de alimentos: Según la ley, el concepto de alimentación incluye, entre otras cosas la alimentación, el vestido y la educación. Ya que la alimentación es un derecho de los menores o de los niños que efectivamente están estudiando.

Por lo tanto, el impago de la pensión alimenticia por parte del deudor puede dar lugar a responsabilidad penal. Esto significa cometer el delito previsto en el artículo 149 del Código Civil que indica: quien incumple su obligación alimentaria se enfrenta a una pena máxima de 3 años de prisión o 25 de servicios comunitarios, sin perjuicio de una orden judicial.

Cabe señalar que el proceso de ignorar el apoyo familiar es inmediato; eso significa que es más rápido, es decir, la investigación, el juicio y las sentencias son rápidos.



## CAPÍTULO III: FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

### 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

En la descripción de la problemática del tema elegido sobre “La vulneración de los procesos inmediatos en los delitos de omisión de asistencia familiar”, se indica el planteamiento del problema por lo que el propósito es también para aclarar el tema investigado.

Según el Código Penal: "Quien incumpla la obligación de proporcionar alimentos de conformidad con la decisión judicial será castigado con pena de prisión de hasta tres años o trabajos forzados de 20 a 50 días", sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales."

De esta forma, conociendo la existencia de sus deberes y obligaciones legales, deberá tomar una decisión judicial sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, se convierte en un delincuente según el artículo 368 de la Ley.

Las acciones determinadas por el Código Penal son punibles y tipificadas como delitos de conformidad con lo dispuesto, también es importante señalar que la pensión alimenticia determinada por la decisión judicial en la sentencia debe pagarse por adelantado y debe ejecutarse incluso si la persona

tiene ciertos medios de impugnación a su disposición (por ejemplo, un recurso de apelación).

De esa manera, una vez resuelta la demanda original, el juez ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros para el demandante en cualquier institución financiera para pagar las cuotas mensuales correspondientes.

Cabe indicar que no brindar apoyo familiar es un delito en los países latinoamericanos, pero el comportamiento típico, las sanciones y algunos requisitos especiales de origen difieren ya que a continuación se advierten lo siguiente:

- No sólo se castiga la no entrega de alimentos, sino también toda conducta maliciosa encaminada a desaparecer activamente para evitar pagar los alimentos en países como México, Argentina, Colombia y Uruguay.
- El ordenamiento jurídico chileno no permite que delitos específicos sancionen el impago de alimentos.
- Colombia endurece las penas para el delito de falta de apoyo familiar, con penas de prisión y multas.

### 3.2. TEOÍA SOBRE LA PROBLEMÁTICA

Los procedimientos inmediatos son procedimientos especiales, directos, ágiles y rápidos según la normativa nacional; Las normas procesales a nivel local, regional, nacional e internacional están formuladas para exigir una respuesta de emergencia al delito en diversas circunstancias.

Es la simplificación de los procedimientos ordenados por el Estado en el sistema penal sobre la base de estándares justos, eficientes y eficaces.

No se ocupa de procesos complejos y no requiere investigación adicional.

Las instituciones formales y judiciales deben abordar los casos rápidamente con una carga procesal mínima como justificación y no deben crear casos que sean difíciles de resolver.

Los procesos directos del Perú no son primarios y estos objetivos no se persiguen. La teoría del proceso justo a tiempo se basa en los principios de velocidad y economía de programas.

Esto permite a los fiscales saltarse la investigación preparatoria y pasar directamente de la debida diligencia inicial a la etapa intermedia luego de las etapas del procedimiento conjunto, la etapa preliminar y el juicio oral.

Por el procesamiento directo, el Ministerio Público tiene derecho a actuar de oficio en cualquier momento para determinar los casos punibles, procesables y ejecutables conforme al artículo 336 del Código de Procedimiento Penal.

Los alimentos, por otra parte, son los bienes y servicios básicos que satisfacen todas las necesidades de los pequeños receptores de alimentos que contribuyen a una adecuada calidad de vida.

Son bienes y servicios necesarios para la supervivencia del deudor menor ya que su objetivo es mejorar la calidad de vida del menor, los alimentos necesarios para la supervivencia de los menores, vivienda, vestido, atención médica, recreación, capacitación general, educación y asesoramiento, costo del embarazo y parto para la madre.

La falta de apoyo familiar se refiere al incumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos a un hijo menor de edad; cuando el abogado es condenado por decisión judicial, impone la obligación de pagar alimentos al menor.

La falta de apoyo a la familia se considera un delito peligroso según el Código Penal; el impago de pensiones a los menores o el incumplimiento de responsabilidad conduce a comprometer a los contribuyentes menores en la satisfacción de sus necesidades básicas.

Teniendo esto en cuenta, este estudio se realizó a la luz de investigaciones básicas, documentales, de campo, no experimentales, descriptivas,

interpretativas, filosofía del derecho, sociología del derecho, derecho histórico y deontología jurídica.



En relación a **Cornejo Chávez (Héctor, 1991)**, se define que los alimentos es todo aquello indispensable para el desarrollo del menor alimentista.

Según la jurisprudencia indica "que el alimentario no solo incumple con sus obligaciones elementales como padre que de cumplir con los alimentos del menor como vivienda, educación, recreo, vestido, atención médica y demás para su desarrollo como persona.

Tal como indica **Ezaine (2001)**, formula que la omisión a la asistencia familiar se trata de un foco de delitos contra la familia, que trata en el incumplimiento voluntario de los principales deberes impuestos al padre de familia, ya que el delito contra la asistencia familiar daña a los deberes de paternidad y filiación.

Según **Lascano (2004)**, señala que sea padre o madre al vulnerar con el acreedor alimentario, se ve sumido en un proceso civil y penal y este órgano emitiendo resolución judicial obliga al moroso alimentario a cumplir con esta

responsabilidad bajo advertencia en la vía penal, prolongándose su ejecución de manera innecesaria.

### 3.3. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

El análisis del tema elegido sobre “La vulneración de los procesos inmediatos de omisión de alimentos familiar”, se basa en que el sistema desea buscar defender el desarrollo físico y mental de los miembros dependientes del padre de familia fortalecer el sistema penal de las medidas impuestas por el derecho civil.

La pensión de alimentos indica que el deber del padre o madre de familia es otorgar una contribución económica y poder brindar subsistencia al menor. Por lo que el artículo del código civil se planteara solo la responsabilidad de los padres frente a los hijos.

En el **artículo 424 del código civil** señala que se debe sostener la obligación de dar el soporte a los hijos e hijas solteros mayores de 18 años que estén realizando con éxito los estudios de una profesión hasta los 28 años y que tengan una incapacidad física o mental correctamente probada.

Según la **Ley N°13906 en su artículo n°1**, indica que el alimentista tiene la obligación de dar una pensión de alimentos a un menor de 18 años de edad o al mayor que tiene una discapacidad de por vida que se encuentre bajo su tutela o patria potestad, o a la esposa que no se haya separado legalmente por su culpa y formula que el incumplimiento sería intencionalmente salvo se compruebe lo contrario.

En el **código penal en su artículo N°149** dice que existe un injusto abandono económico que se requiere de alimento reconocido judicialmente ya que estaría siendo un reclamo patrimonial, que señala “El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial con pena privativa de mayor a 3 años y si el alimentista ha simulado otra obligación de alimentos

en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo será reprimido con pena privativa no menor a 1 ni mayor 4 años.”

**Incumplimiento de la pensión de alimentos:** El incumplimiento de la pensión de alimentos pasado los 3 meses fijada mediante una conciliación extrajudicial o judicial, difiere la posibilidad de plasmar en el Registro de Deudores Morosos del Poder Judicial al alimentista y proceder con un proceso penal por el delito de omisión de asistencia familiar.

**Delito de omisión de asistencia familiar:** Su finalidad es proteger el adecuado desarrollo físico y psíquico de los familiares dependientes del deudor mediante el fortalecimiento de las obligaciones civiles y económicas del alimentista. En cuanto a la forma del delito resultante de la negligencia en ayudar a la familia, se estableció la existencia de dos circunstancias principales: la posibilidad real de cumplir con la obligación financiera y la negligencia de este acto. En la legislación nacional, la única excepción al principio de prohibición de la prisión por deudas es la pensión alimenticia. Por lo tanto, la legislación penal del Perú castiga con pena máxima de tres años de prisión a quien voluntariamente y teniendo los medios para ello, ignore la obligación de proporcionar alimentos ordenada por el tribunal.

**Proceso judicial y pensión:** La presentación de un reclamo de pensión alimenticia es uno de los procesos civiles más comunes en el país, la pensión alimenticia es regulada por un juez según el artículo 481 del Código Civil en relación con las necesidades del solicitante. las posibilidades de quien debe darlos, teniendo en cuenta también las circunstancias personales de ambos, especialmente las obligaciones para con el deudor. No es necesario examinar detenidamente los ingresos del dependiente. Con base en lo anterior, el mismo asunto será tramitado en el juzgado de paz. Finalmente, se solicita un reconocimiento legal del reclamo de pensión alimenticia, el cual establece el pago de la pensión alimenticia a favor de la parte alimenticia, y en este caso

establece la obligación financiera pagada por el demandado en pagos mensuales de pensión alimenticia.

**La constitución política y el estado:** Se basa en la constitución política del estado del Perú y considera a la familia la institución básica más importante de la sociedad, pero a pesar de su importancia constitucional, en la realidad no existe un consenso entre el espíritu del estado peruano. la norma y las relaciones familiares a las que se dirige, máxime considerando que, en una sociedad en constante cambio, la vigencia de los valores del matrimonio y de la vida familiar no se promueve eficazmente ni se considera gravosa. cargados con la obligación financiera de proporcionar alimento a su descendencia porque es un mandato legal, sin olvidar el valor del ser humano indefenso que trajeron al mundo y que necesita condiciones económicas mínimas para florecer como ser humano. prolongar la vida de tus padres. Sobre un tema seleccionado que da motivo de comentario y sobre todo de reflexión, porque es un hecho notorio que la legislación actual, aunque bien intencionada, no responde a las expectativas de quienes buscan una justicia efectiva y oportuna, y en la mayoría de los casos, el imputado no cumple la pena privativa de libertad vigente, por lo que debe ser actualizada, pero eso por sí solo no garantiza la eficiencia requerida, si no hay cambios a nivel del imputado, de los profesionales y de toda la sociedad. 12 series sobre reevaluación del matrimonio y la familia, fortaleciendo los valores y la responsabilidad como persona, involucrando al Estado, organizaciones locales, organizaciones no gubernamentales y otros que están representados en nuestra sociedad.

**Mediación extrajudicial para la confirmación del pago de alimentos:** Según la Ley N° 26872 que regula la mediación en el Perú, el artículo 5 define la mediación extrajudicial como una institución que representa un mecanismo alternativo de resolución de conflictos a través del cual las partes acuden a un centro de mediación para ayudarles a encontrar una solución mutua. comprensión para causar conflicto. Del mismo modo, la conciliación extrajudicial es uno de los mecanismos de resolución de conflictos

que permite a los padres resolver disputas de manutención de los hijos sin acudir a los tribunales, lo que puede ocurrir antes, durante y después del proceso. legal hasta que haya sentencia.

## **CAPÍTULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES**

### **4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

La descripción de alternativas de solución:

- Es proporcionar a los abogados (especialmente jueces y abogados) información actualizada y precisa sobre la aplicación del procedimiento rápido en caso de incumplimiento del deber de diligencia, que es un tema de actualidad.
- En segundo lugar, porque el problema relevante: el derecho de defensa en violación directa del deber de diligencia está poco estudiado; por el contrario, hay pocos artículos dispersos sobre este tema, por lo que queremos "nutrir" el derecho penal actual, debatir e "influir" proponiendo soluciones que el sujeto jurídico pueda utilizar, y se presenta al problema descrito a tiempo, donde sus conocimientos especiales le permiten resolver el problema satisfactoriamente.
- Beneficiarios: Este estudio beneficiará a todas las personas que tengan un proceso inmediato de abandono del cuidado familiar y la sociedad en general se beneficiará con la solución de este problema.
- Sostenibilidad: En relación con la rentabilidad o viabilidad de la investigación, debemos considerar los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales a nuestra disposición, que en última instancia determinarán el éxito de nuestra investigación según lo acordado en este proyecto, esto lo especificamos en la parte final de nuestro trabajo, donde mostramos los recursos humanos, financieros y materiales a nuestra disposición para asegurar la implementación de nuestro proyecto y los temas a analizar, por ejemplo el proceso inmediato, el derecho a



la protección y el descuido del apoyo familiar son cuestiones que aseguran el cumplimiento de los objetivos de esta investigación y su utilidad en la sociedad.

- Método Analítico: Se utiliza para un análisis en profundidad de la doctrina y legislación de la materia en estudio.
- Método inferencial: Esto permite realizar la inducción y deducción en el proceso de análisis y síntesis de los hechos y fenómenos que se estudian.
- Método Científico: Este método nos proporciona pautas adecuadas para la investigación y regulación de la actividad intelectual al formular un problema científico; probar hipótesis, etc., y obtener nueva información.
- Método Hermenéutico Jurídico: Esto nos permitiría interpretar y analizar la normativa nacional e internacional en relación con el tema propuesto.
- Método Comparativo: Permitiría comparar o contrastar normas jurídicas comparadas relevantes observando las formas en que se incorporan al ordenamiento jurídico de cada país donde se establecen.
- Método Sistemático: Su finalidad es conocer el significado de la norma jurídica a interpretar, lo cual se basa en un análisis integral con otras normas afines o textos legales adicionales dentro del mismo objeto jurídico.

#### 4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

- Al proporcionar y obtener los abogados una buena información actualizada y precisa de la aplicación del procedimiento rápido en el caso de incumplimiento sería más favorable para los interesados.
- Esto es un problema relevante ya que el derecho de defensa es poco estudiado y por el contrario existen muy pocos artículos dispersos, lo que se requiere es

nutrir, debatir e influir más para aso poder dar soluciones y se pueda utilizar como conocimiento especial para resolver el problema satisfactoriamente.

- Los interesados se beneficiarían con la solución al tener un caso de proceso de alimentos.
- En relación con la viabilidad se consideraría los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales, en donde la última instancia determinara el éxito.
- Se realizará un análisis profundo de la doctrina y legislación del tema en solución.
- Permite realizara en la inducción y deducción en el proceso de análisis y síntesis.
- Nos proporciona las pautas adecuadas para una investigación y regulación óptima.
- Permite interpretar y analizar las normas nacionales e internacionales en relación al tema.
- Se realizará la comparación con otras normas jurídicas que sean relevantes para poder incorporarlas al ordenamiento jurídico.
- Tener el conocimiento de la norma jurídica a interpretar que se da dentro del mismo objeto jurídico.

#### 4.3. IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVA SELECCIONADA ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS

- Se advierte que los documentos procesales son necesarios para el correcto desarrollo del proceso, para evitar la presentación de documentos innecesarios e incompletos.

- Los jueces y fiscales deberán proporcionar la información necesaria para que pueda comprobarse con documentos administrativos el correcto desarrollo del procedimiento penal por negligencia alimentaria.

-Esencialmente, advierte contra un posible impago de la pensión alimenticia devengada, permite su registro y por tanto la transmisión de la información necesaria añadiendo los correspondientes justificantes, ya sea firmados digitalmente, o escaneados, en este último caso por los empleados autorizados de la compañía.

#### 4.4. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN

Sin embargo, se puede recurrir a un abogado público o privado, en el caso de la última opción. “los costos pueden variar, dependiendo del despacho de abogados”.

La norma no fija un monto mínimo, sino un monto máximo, porque en ningún caso excederá el 60% de los ingresos netos del demandado. Generalmente se le da al niño el 20 o el 30%, pero hay casos en los que el 60%. Todo depende de los gastos que acredite el solicitante de pensión alimenticia y de la capacidad económica del imputado para acreditarlo.

#### 4.5. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN

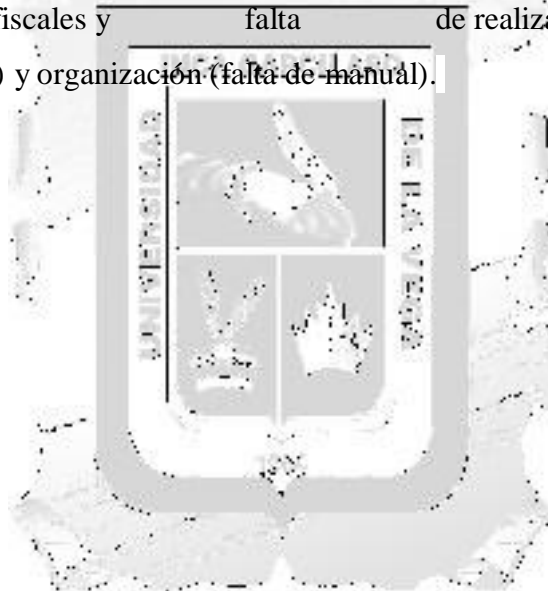
- Se prevé un año para su implementación; consta de tiempos y personas responsables de realizar las actividades para lograr las metas trazadas. Esta propuesta es flexible y está sujeta a cambios. Estos cambios deben anunciarse con antelación, y los responsables de las instituciones pertinentes: el poder judicial y el Ministerio de la Función Pública son responsables de esta propuesta.

- El mayor problema es la prolongación del proceso a nivel del tribunal de paz y del ministerio, lo cual se comprobó mediante la medición de

las distintas actividades que forman parte del proceso, cuyo comportamiento es similar en cada año evaluado.

- En suma, el enfoque de los expedientes tanto de los Jueces de Paz como del Ministerio Público supera el período de un año, el cual es mayor en el subproceso que involucra el Ministerio.

- Los factores internos y externos identificados como motivos de la demora en el proceso por el delito de negligencia doméstica se agrupan en tres áreas: información (falta de sistema de alerta de expedientes, expedientes judiciales incompletos y/o redundancias y falta de interoperabilidad entre juzgados y fiscales, recursos humanos (falta de capacitación de los empleados de los juzgados y ministerios públicos, insuficiente comunicación entre juzgados y fiscales y falta de realización del proceso de oficio) y organización (falta de manual).



## CONCLUSIONES

-El procedimiento acelerado viola el derecho al debido proceso, al plazo razonable y limita el derecho a la protección, que es un derecho reconocido en la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos.

-La regulación normativa del proceso se ajusta al contenido dogmático del principio de celeridad del procedimiento; porque no hay duda de que, si se hubiera seguido la norma legalmente impuesta a este proceso, se habría seguido el principio anterior.

-Los plazos legales para las disposiciones e juicio rápido no pueden cumplirse por las siguientes razones: el acusado utiliza el principio de oportunidad o la oferta de acceder a algún otro mecanismo de justicia penal para retrasar el proceso; no se puede procesar al acusado a menos que se trate de un delito grave, es necesario declararlo culpable y detener el juicio inmediato en su contra.

- En el caso de los delitos de negligencia en el mantenimiento de la familia, la aplicación del procedimiento inmediato no logra el objetivo de que los padres cumplan con la alimentación de sus hijos, cuya aplicación no constituye una advertencia, por lo que el derecho penal ha perdido su significado en la actualidad. tiene carácter preventivo y existe sólo para mantener la validez de la ley.

## RECOMENDACIONES

- Los delitos de negligencia en el sustento familiar deberán regularse o iniciarse mediante proceso penal conjunto, de manera que la capacidad económica del imputado, que actualmente no se encuentra tramitada en el proceso, pueda ser discutida en la referida oficina de juicio. el derecho del acusado a defenderse.

-El país debe promover oportunidades laborales y buscar políticas de gestión pública, desde una perspectiva de política criminal, para reducir estos retrasos en los pagos y la solución es centrarse en la construcción de liderazgo para así lograr el objetivo.

- Se debe fomentar el debate académico sobre el proceso inmediato y sus consecuencias legales para discutir si el proceso se está siguiendo de acuerdo con las garantías básicas establecidas en la ley política y la constitución.

-Debido a la plena competencia en materia de familia y cuidado de los hijos, la corte suprema debe declarar que el juez del caso debe determinar objetiva y claramente el reclamo de garantía patrimonial por iniciativa propia que asegure el pago de pensiones de alimentos futuras o impagas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Torre Ampuero, Ángel Arturo (2022). El proceso inmediato en el delito de omisión de asistencia [Repositorio Institucional UNP]

Bonar Ochoa (2019). Omisión de la asistencia familiar y derechos [Repositorio UNHEVAL]

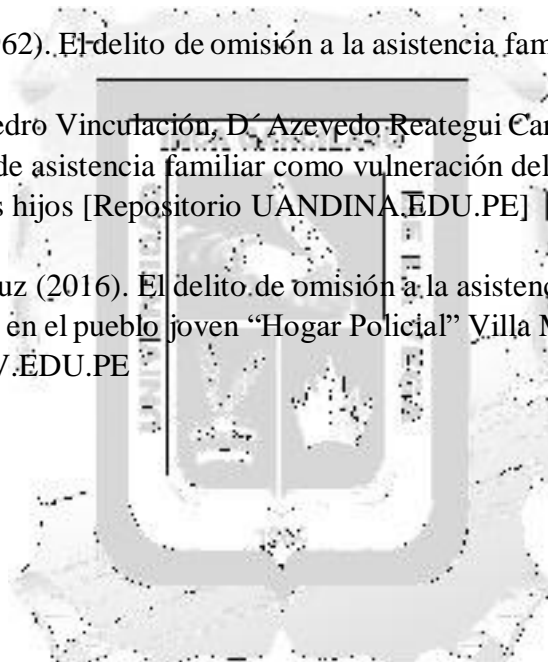
Defensoría del pueblo (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú

Veritas Et. Scienta (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidades y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú

Ley N° 13906 (1962). El delito de omisión a la asistencia familiar

Sánchez Rubio Pedro Vinculación, D. Azevedo Reategui Carlos Alberto (2014). Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos [Repositorio UANDINA.EDU.PE]

Edwin Hilares Cruz (2016). El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial” Villa María del Triunfo [Repositorio UCV.EDU.PE]



## ANEXOS

## Anexo 1. Expediente de proceso de alimentos.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNTO PIEDRA  
VENTAYILLA - Sistema de Notificación Electrónica

NOTA ANÓNIMA Y ANÓNIMA  
CARTELAS DE CALDERÓN GISELA YANINA  
JUEZ  
EXP. 00721-2022-0-3301-JP-FC-04  
PUNTO PIEDRA - VENTAYILLA - PUNTO PIEDRA - PUNTO PIEDRA

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ANCÓN Y SANTA ROSA  
EXPEDIENTE: 00721-2022-0-3301-JP-FC-04  
MATERIA: ALIMENTOS  
JUEZ: VILLODAS CALDERON GISELA YANINA  
ESPECIALISTA: JUSCAMAITA VASQUEZ ISABEL FIDELA  
DEMANDADO: MEZA LIMAYMANTA, OSCAR PERCY  
DEMANDANTE: DE LA CRUZ ALMONACID, LISBETH

**RESOLUCIÓN NÚMERO UNO**  
Ancón, veintitrés de marzo  
Año dos mil veintidós.-

**AUTOS y VISTOS**, Con la copia de demanda y los recaudos que se adjuntan, ingresados por mesa de partes electrónica, que se tienen a la vista en ese estado, téngase presente, y se proceda a calificar la presente demanda, por consiguiente, por señalado su domicilio procesal en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 63954-SINOE**, para efectos de las futuras notificaciones; y **ATENDIENDO**:

**PRIMERO**: Que, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, lo que significa que puede acudir al Poder Judicial para solucionar su conflicto con relevancia jurídica, de conformidad con los artículos I y III del Título Preliminar del Código Procesal Civil. En ejercicio de ese derecho la demandante presenta la demanda solicitando que el padre de su prole le acuda con una pensión de alimentos;

**SEGUNDO**: Que, la demandante en su condición de madre, tiene aparente legitimidad e interés para interponer la presente demanda, porque ejerce la representación procesal de sus menores hijos para quien se pide alimentos: su madre, o su padre, a tenor del inciso 2) del artículo 561° del Código Procesal Civil;

**TERCERO**: Que, la demanda tiene los requisitos que establecen los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil, y no se encuentra dentro de las causales de inadmisibilidad e improcedencia previstos por los arts. 426° y 427° del mismo Código, en concordancia con los artículos 164 y 165 del Código de los Niños y Adolescentes.

**CUARTO**: Teniendo en cuenta de que "El derecho procesal de familia se concibe como aquél destinado a solucionar con prontitud los conflictos que surjan dentro de la esfera de las relaciones familiares y personales, ofreciendo protección a la parte perjudicada, ya sea que se trate de hijos, padres, cónyuges, hermanos, etc; de allí que se diferencie del proceso civil en razón a la naturaleza de los conflictos a tratar, y que imponen al Juez una conducta conciliadora y sensible, que supere los formalismos y las meras cuestiones técnicas, en aras del Interés Superior de los Niños y Adolescentes; los principios procesales de economía y celeridad; siendo el Juez el Director del Proceso, se considera pertinente señalar en la presente resolución la fecha de audiencia única; hecho que de modo alguno no afectara a los derechos fundamentales procesales de las partes (garantía de la tutela judicial efectiva, el derecho a la defensa eficaz e imparcialidad del juzgador), esto es, no impedirá el ejercicio de defensa de la parte demandada, toda vez que la fecha a señalarse se hará con la debida anticipación, a fin de que pueda hacer valer su derecho de contradicción, pismando su derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva. Fundamentos por los cuales, **SE RESUELVE**:"

LISBETH DE LA CRUZ ALMONACID  
ABOGADA EN EJERCICIO



1.- **ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por **LISBETH DE LA CRUZ ALMONACID** contra **OSCAR PERCY MEZA LIMAYMANTA** sobre **ALIMENTOS** en la **VIA DEL PROCESO ÚNICO**, teniéndose por ofrecido los medios probatorios, y a los autos sus anexos.

2.- **CORRASE TRASLADO** de la misma a la parte demandada, a fin que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** cumpla con contestarla, bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde**, para tal fin deberá al momento de contestar la demanda: i) Acompañar la última declaración jurada presentada para la aplicación de su impuesto a la renta o del documento que legalmente la sustituya, y de no encontrarse obligado a dicha declaración acompañará una certificación jurada de sus ingresos con firma legalizada, tal como lo dispone el artículo 565 del Código Procesal Civil; ii) Acompañar arancel judicial por concepto de ofrecimiento de pruebas y derechos de notificación dirigidas al distrito judicial de Puente Piedra Ventanilla, debiendo señalar su domicilio procesal en una **casilla electrónica** asignada por el Poder Judicial conforme al artículo 157° del Código Procesal Civil.

3.- Al tratarse la presente causa de alimentos, atendiendo a los principios procesales de concentración, economía y celeridad procesal que señala el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, **SEÑÁLESE** fecha para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA** para el día **QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS A HORAS 14:30 P.M** (hora exacta), la misma que se desarrollará a través de la plataforma **GOOGLE MEET**, para tal efecto las partes procesales deberán conectarse mediante el siguiente link: [meet.google.com/dog-jfy-tjx](https://meet.google.com/dog-jfy-tjx) y/o Usarse por teléfono: (PE) +51 1 6449188 PIN: 537 172 571 1021#. En esa tesitura, a fin de cumplir con el distanciamiento social obligatorio, por el Covid-19, atendiendo a que la referida audiencia se realizará de modo virtual, a través de la plataforma antes mencionada, el ingreso de las partes procesales a la Sala virtual, tendrá un límite de tolerancia de 05 minutos, vencido el cual y sin que hubiera informado al correo Gmail ([jplasrppventanilla@gmail.com](mailto:jplasrppventanilla@gmail.com)) o al celular número (916614297 solo para coordinaciones de audiencias en horario de 09:00 am hasta 17:00 pm con la debida anticipación), sobre la existencia de alguna causa justificada que imposibilite su ingreso a la sala virtual, se considerará como incomparecencia de la parte, para los fines del caso. En consecuencia, las partes procesales deberán conectarse en la fecha y hora programada para la audiencia única, **bajo apercibimiento** de realizar la misma únicamente con la parte procesal que cumpla con ingresar a la sala virtual y/o presentar su correo Gmail con anticipación. En caso que ninguna de las partes cumpla con dicho requerimiento, para la realización de la audiencia de manera virtual, se dejará constancia de la misma y **se RESOLVERÁ, emitiendo pronunciamiento de ley, EXHORTANDOLOS** a que se conecten el día y hora indicada a través de una PC, laptop o cualquier otro dispositivo similar con cámara, audio y con accesos a internet.

4.- **SE EXHORTA A LOS SEÑORES ABOGADOS**, que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 288° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el inciso 6° del Artículo 109° del Código Procesal Civil, es obligación de los señores abogados contribuir con la correcta y celeridad administración de justicia, mandatos recogidos en el Código de Ética y Estatuto de los Colegios de Abogados, exigencias que se hacen de necesario cumplimiento dentro del difícil contexto que afronta nuestro país y el sistema de impartir justicia, asimismo, atendiendo a la implementación del Servicio

de Notificaciones Electrónicas en esta Sede y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 157° y 158° del Código antes mencionado, e concordados con el artículo 155-B° y 155-D° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la parte demandante deberá señalar su CASILLA ELECTRÓNICA, además debe indicar NÚMERO DE TELEFONO CELULAR CON APLICATIVO WHATSAPP, CORREO GMAIL CORRESPONDIENTE AL DEMANDADO, para efectos de diligenciar excepcionalmente a ésta las notificaciones que correspondan, conforme a lo establecido por la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ, publicada el 18 de junio del año 2020, que aprueba el "Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente".

5.- **CUMPLAN** los abogados defensores, demandante y demandado, con lo dispuesto en el numeral 5.5.3 del "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria" aprobado por Resolución Administrativa N° 000173-2020-CEPJ, se entenderá que tienen a disposición los recursos tecnológicos adecuados para la realización de la audiencia virtual, siendo de estricta responsabilidad su participación en la audiencia virtual y asumiendo responsabilidad por la falta de recursos tecnológicos. Asimismo, de no participar en la Audiencia Única, se considerará como inasistencia, prosiguiéndose con el desarrollo de la misma conforme a las reglas previstas en la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ.

6.- Procurando restablecer la paz y de poder concluir de inmediato el presente conflicto economizando tiempo y dinero, fengan presente las partes que en cualquier etapa del proceso antes de que se emita sentencia, incluso antes de que se conteste la demanda, pueden solicitar conjuntamente al juzgado en forma virtual para que se le programe audiencia especial de conciliación, la cual convocará el Juzgado si es posible en el mismo acto que se solicita. Si la conciliación prosperase, se declarará concluido el proceso, siendo que el acuerdo de las partes tendrá calidad de sentencia judicial. Sin perjuicio de lo expuesto.

**AL PRIMER OTROSÍ:** Al pedido de Asignación anticipada de alimentos, y considerando que con las Partidas de Nacimiento anexadas a la demanda se acredita indubitadamente la relación familiar de los menores alimentistas con el demandado, cumpliéndose con lo dispuesto en el Artículo 675° del Código Procesal Civil y la Ley N° 29803, no obstante no estar aún notificado el demandado y no haberse cumplido con la formalidad de pedirse en cuaderno aparte, ello no impide adoptar la decisión correspondiente, ante el pedido de la demandante, teniendo en cuenta el interés superior del niño y del adolescente que se debe proteger, siendo esta medida provisional, hasta que se fije la pensión de alimentos definitiva. Por lo que **SE RESUELVE: CONCEDER ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS** en la suma de **SEISCIENTOS SOLES** a favor de sus menores hijos **ALEXANDER JAMES MEZA DE LA CRUZ** y **ALIZZE LUHANA MEZA DE LA CRUZ** de doce (12) y cinco (05) años de edad correspondiendo a cada menor la suma de trescientos soles, respectivamente, al momento de interponer la demanda, monto que el demandado deberá cumplir con depositar en una cuenta de ahorros del Banco de la Nación a nombre de la demandante, exclusiva para el depósito de los alimentos

Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente

PROCESO JUDICIAL DEL PERÚ

GRABE EN EL REGISTRO


MONTE SANTIAGO DE LOS RIOS

SECRETARÍA DE VOTACIÓN

ORDENO **aperturar una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación para el exclusivo depósito y cobro de los alimentos; debiendo la demandante diligenciar el oficio desde el Sistema de Expedientes Judiciales.**

**AL SEGUNDO OTROSI:** Por delegadas las facultades de representación conforme al artículo 74° y 80° del Código Procesal Civil a favor de la letrada que indica.

**Notifíquese a la demandante conforme corresponda y al demandado en su domicilio real y Ficha Reniec.-**

  
EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
COLEGIO RURAL DEL COMERCIO ALVARADO  
ASISTENTE SOCIAL  
MARIE SOLÍS DE ALVARADO  
CALLE 100 N.º 1000, SUPRAMUNICIPALIDAD DE VENTANILLA